

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial se sirvan capturar y conseguido, pongan á mi disposición al referido procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 23 de Octubre de 1893. — G. Gonzalo Martinez. — El Secretario, José María Sanjuan.

Es copia.—Sanjuan. [1122]

Cito y emplazo por término de nueve dias que se contarán desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL á Rosendo Rivera, cuyas generales no constan, para que comparezca en este Juzgado, Tetuan 7; apercibido con ser declarado rebelde en caso contrario y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Puerto-Rico á 19 de Octubre de 1893. — G. Gonzalo Martinez. — El Secretario, José María Sanjuan.

Es copia.—Sanjuan. [1128]

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL á Ramón Falcón Plaza, de 21 años de edad, soltero y de oficio dulceiro, para que comparezca en este Juzgado, Tetuan 7; apercibido de que si no lo hace se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Puerto-Rico á 16 de Octubre de 1893. — G. Gonzalo Martinez. — El Secretario, José María Sanjuan.

Es copia.—Sanjuan. [1132]

Cito y emplazo por término de nueve dias que se contarán desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL á Hermenegildo Villegas Mauras, de 42 años de edad, natural de Patillas, domiciliado en la Carolina, casado, de oficio albañil é hijo de Sebastian y Rosalia, procesado por estafa, para que comparezca en este Juzgado, Tetuan 7; apercibido con ser declarado rebelde en caso contrario y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Puerto-Rico á 16 de Octubre de 1893. — G. Gonzalo Martinez. — El Secretario, José María Sanjuan.

Es copia.—Sanjuan. [1133]

Lcdo. Don Francisco Pelegrí y Roger. Juez de Instrucción del Distrito de la Ciudad de Mayagüez

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Pedro Martinez, cuyas señas particulares son: profesión jornalero, estatura baja, pelo negro largo, ojos negros, nariz chata, boca grande, color blanco, y le falta el dedo índice de la mano izquierda, procesado por estafa y que se ausentó de esta Ciudad, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado.

Dado en Mayagüez á 16 de Octubre de 1893. — Francisco Pelegrí. — El Secretario, Nicolás S. Arana. [1153]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ

SECRETARIA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito, se ha servido disponer por auto de hoy, en las diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden Superior en causa contra Tomás Parrilla sobre lesiones, se cite á dicho procesado para que en el término de tercerc dia hábil luego de avisado, comparezca ante la Secretaría de la Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad, para la práctica de actos personales en dicha causa, quedando obligada la persona citada á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impide, se le impondrá la multa de 25 pesetas.

Y para llevar á efecto la citación decretada, extiende la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 al 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en

Mayagüez á 16 de Octubre de 1893.—El Secretario, Nicolás S. Arana. [1158]

Don Manuel Toro Quiñones, Juez municipal suplente en funciones de Instrucción accidental de la Villa de Humacao y su partido

Oito y emplazo por término de veinte dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Juan Márquez Cruz, natural de Juncos, vecino de la Ceiba, edad 22 años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Francisco y de Eufemia, estatura alta, pelo pasa, frente regular, cejas negras, ojos negros, nariz perfilada, cara delgada, boca regular, color negro, procesado por el delito de hurto y que se fugó del Depósito municipal de la Ceiba, para que se presente en la Cárcel pública de este partido á estar á derecho; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Humacao á 18 de Octubre de 1893. — Manuel Toro.—El Secretario, José G. Gonzalez. [1147]

Don Antonio Sarmiento y Porras, Juez de 1ª Instancia de Cayey y su partido judicial.

Por este edicto hago saber: que á virtud de escrito presentado por el elector Don Andrés Lopez y Torres, vecino de Hato-grande, solicitando la exclusión de las listas electorales para Diputados á Cortes del censo de Oáguas, Sección de Hato-grande, de los individuos Don Casiano Carrasquillo y Tirafo, Don Ezequiel Oropo y Gonzalez, Don Juan Manuel Flores y Fonseca, Don Anastasio Garcia, Don Fermín Lopez y Sanchez, Don Zenón Muñoz, Don José La O Martinez, Don Juan Nepomuceno Muñoz, Don Ramón Neri, Don Pantaleón Nieves y Galarza, Don Esteban Parrilla, Don Francisco Agapito Rodriguez y Sanchez, Don José Rosario, Don Agapito Rodriguez, Don Juan Santos y Gomez, Don José Antonio Torres y Galvez, Don Juan E. Torres y Galvez, Don Francisco Torres y Villafañe, Don José Doroteo Zayas y Alverio, Don Felipe Rodriguez y Rodriguez, Don José Narciso Mahín y Flores y Don Manuel L. Aguiar y Agüero, y habiendo sido por providencia de diez y ocho de los corrientes admitida la demanda, se hace público para que, dentro del término de veinte dias á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA de la Isla puedan presentarse en oposición los mismos interesados ó cualquier elector.

Dado en Cayey á 19 de Octubre de 1893. — A. Sarmiento. [1177]

Por este edicto hago saber: que á virtud de escrito presentado por el elector Don Andrés Lopez y Torres, vecino de Hato-grande, solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputado á Cortes del censo de Oáguas, Sección de Hato-grande, de los individuos Don Domingo Suarez, Don Joaquin Pla y Pugmoler, Don Eduardo Morales y Trigo, Don Francisco Iglesias y Silva, Don Juan Lopez y Flores, Don Feliciano Gonzalez y Padín, Don Antonio Brugueras y Lopez, Don Quintín Soto Yunguara, Don Juan Gallisá y Gelata, Don Manuel Garrido y Santiago, Don Juan Bautista Viso, Don Jaime Brugueras y Lopez, Don Gabriel Rul, Don Federico Torres y Villafañe, Don Guillermo Carrera é Iglesias y Don Cecilio Rodriguez y Gonzalez, y habiendo sido por providencia de veinte y uno de los corrientes admitida la demanda, se hace público para que dentro del término de veinte dias á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA de la Isla puedan presentarse en oposición los mismos interesados ó cualquier elector.

Dado en Cayey á 21 de Octubre de 1893. — A. Sarmiento. [1178]

Don Esteban Calderón y Florit, Escribano del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral.

Certifico: que en la causa criminal que se siguió en este Juzgado contra Antolino Rivera Benitez por homicidio, se dictó sentencia por la Excmo. Audiencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Antolino Rivera Benitez, como autor de un delito de homicidio, sin circunstancias modificativas á la pena de catorce años, ocho meses y un dia de reclusión, accesorias de inhabilitación absoluta y sujeción á la vigilancia de la Autoridad durante el tiempo de la condena y otro tanto mas que empezará á contarse desde el cumplimiento de aquella y al pago de las costas.”

Y para que pueda tener efecto la notificación de los herederos del interfecto Juan Ocasio, libro la presente en

Puerto-Rico á 20 de Octubre de 1893. — Esteban Calderón. — Vº Bº, Llácer. [1135]

Juzgado municipal de Humacao.

En los autos de juicio verbal civil seguidos por Don Manuel Nicolás Berrios Rodriguez, contra Don José Moreno, en cobro de doscientos pesos, se saca á pública subasta por término de diez dias una casa terrera de maderas del país y extranjera, sita en la calle de la Marina de esta población, en solar propio, mide cinco metros treinta y cuatro centímetros de frente por cinco metros ochenta y dos centímetros de

fondo, con una galería al costado izquierdo en la parte trasera de dicha casa, que mide seis metros treinta y cuatro centímetros de fondo por dos metros cuarenta y dos centímetros de frente, el cual está unido á la casa principal y linda por la derecha entrando con casa de Petronila Diaz, por la izquierda con un de Darlazo Montañez y por la espalda con una casa de Gregoria Cuadrado, que ha sido justipreciada con el solar en la suma de trescientos pesos, y se ha señalado para la subasta el dia tres del entrante mes de Noviembre á las dos de la tarde en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalú, que para tomar parte en el remate los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Lo que se hace saber al público para la concurrencia de licitadores.

Humacao, 23 de Octubre de 1893. — Manuel Toro. — El Secretario, Antonio Aguilar. 2-1

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

Aprobados por la Superioridad los repartos de las contribuciones industrial y de comercio y territorial, y practicada por las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento la liquidación del recargo municipal que figura en su presupuesto de ingresos, acordó esta Corporación se proceda á efectuar el cobro del 1º y 2º trimestres del actual año económico, y al efecto ha pasado al Recaudador los recibos y documentación correspondientes, para que tenga cumplimiento el acuerdo arriba citado.

Y lo hago público para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Puerto-Rico, 24 de Octubre de 1893. — El Alcalde, Rafael Perez y Garcia.

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

Al público. — En el expediente de apremios seguido por este Municipio contra la sucesión de Antonio Martinez, vecino del barrio Quebrada-limón, de esta Ciudad, se ha dispuesto por auto de esta fecha, señalar el dia 3 del entrante Noviembre á las dos de la tarde y en el Salón de costumbre, para un tercer pregon de remate de 13 cuerdas de terreno, equivalentes á 5 hectáreas, 16 áreas, 95 centáreas, radicadas en el citado barrio; en colindancia al Norte con terrenos de Don Félix Charón y Don Ramón Gonzalez, Sud con los de Juana Laboy y Julian Renta, con mas terrenos de la sucesión de don y Oeste con el citado Chardón Santos Colón y Guillermo Martinez; siendo el tipo para la subasta la cantidad de 116 pesos 67 centavos á que ha quedado reducido el valor de la tasación, suma ésta que debiera ser de contado y puesta en la mesa del Sr. Alcalde.

Y se hace notorio por medio del presente para conocimiento de licitadores.

Ponce, Octubre 18 de 1893. — El Comisionado, Conrado Príncipe.—Vº Bº.—El Alcalde Nouvilas. [1472]

Aldia Municipal de Bayamón

Por auto fecha de hoy, se dispone sacar á pública y primera subasta que tendrá lugar en la antecala de esta Casa Consistorial entre una y tres de su tarde, el Sábado 18 del próximo mes de Noviembre, veinte y cinco cuerdas de terreno, situadas en el barrio de Guaruagao-arriba, de este término municipal, las cuales han sido embargadas á Ildefonso Gardón para pago de contribuciones municipales que el mismo adeuda, ascendentes con las costas y recargos, á la suma de 17 pesos 24 centavos, y colindan por el Este con la sucesión de Sandalio y Pascual Reyes, por el Norte con Don Martín Avila y Juan Muero, por el Oeste con Sabino Perez y por el Sur con Juan Ros, y no se se admitirá proposición en dicha subasta que no cubra la cantidad de 80 pesos, importe de tasación.

Lo que se hace público por medio de la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Bayamón, 16 de Octubre de 1893.—El Comisionado, Anselmo Valle.—El Alcalde accidental, José Alonso. [1471]

Aldia Municipal de Arcibo.

Declarada vacante por renuncia del Profesor que la servía, la Escuela rural del barrio de Santana, dotada con el sueldo mensual de 25 pesos, 4 para alquiler de casa y 1 peso 32 centavos para material, acordó la Municipalidad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del Decreto orgánico vigente, anunciar esta convocatoria por término de veinte dias para la provisión de la Escuela, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas dentro del plazo fijado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arcibo, Octubre 24 de 1893.—El Alcalde, L. Rosés. [1473]

Aldia Municipal de Salinas.

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el